CONTRATO N° 03/2017

CONTRATO PARA LA "PROVISION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE FOTOCOPIADORAS DE USO INSTITUCIONAL" ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FIRMA SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C.

En la Ciudad de San Lorenzo a los 29 días del mes de junio de 2017, la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario Ruta Mariscal Estigarribia Km. 10 ½, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Decano **Prof. Ing. Agr. LUÍS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**, proclamado Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias por Resolución del Rectorado Nº 1799/2016 del 02 de Agosto del 2016, en adelante denominada LA FACULTAD, y, por la otra, la firma **SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C.**, domiciliada en la calle Juliana Insfrán N°4045 c/Choferes del Chaco Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **Lic. GUSTAVO MARTÍN ASCENCIO**, con Cédula de Identidad N° 4.998.551, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"Contrato de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Fotocopiadoras de uso Institucional** ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el I.D. Nº 326.473.-

El presente contrato resulta del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2017, convocado por la Facultad de Ciencias Agrarias, adjudicada por Resolución del Decano Nº 804/2017 de fecha 09 de junio de 2017.

CLÁUSULA PRIMERA.

OBJETO. El presente contrato tiene por objeto regular la relación entre la CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, para el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE FOTOCOPIADORAS DE USO INSTITUCIONAL - PLURIANUAL.** Conforme detalle contenido en El Pliego de Bases y Condiciones y Cuadro de Precios Adjudicados, que pasa a integrar el presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

Contrato;

(a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(c) La oferta del Proveedor;
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(e) Cuadro de Precios Adjudicados;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Shirosawa Company S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kyocera

CLÁUSULA TERCERA.

IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2017	2	2	1	0	240	30	001	99	*35.000.000.-*
2017	2	2	1	0	590	30	001	99	*5.000.000.-*
2018	2	2	1	0	240	30	001	99	*35.000.000.-*
2018	2	2	1	0	590	30	001	99	*5.000.000.-*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº: 326.473.

CLÁUSULA CUARTA.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE FOTOCOPIADORAS DE USO INSTITUCIONAL - PLURIANUAL.**Convocado por el Departamento de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción. La adjudicación fue realizada según Resolución Nº 804/2017 de fecha 09 de junio de 2017. .----------

CLÁUSULA QUINTA.

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Se establece como valor del contrato la suma máxima de **G. 80.000.000.- (Guaraníes ochenta millones)** y la suma mínima de **G. 40.000.000.- (Guaraníes cuarenta millones)**, de los cuales **G. 40.000.000.- (Guaraníes cuarenta millones)** se encuentra disponible en el Ejercicio Fiscal 2017 y el restante de **G. 40.000.000.- (Guaraníes cuarenta millones)** se dispondrá en el Ejercicio Fiscal 2018. Para todos los pagos se estará sujeto a la Disponibilidad Financiera de la Institución por ser un llamado de Ejecución Plurianual. El precio del SERVICIO será el correspondiente al monto detallado en la lista de precios ofertados.

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE FOTOCOPIADORAS DE USO INSTITUCIONAL - Cód. 06.

LOTE Nº 1 - FOTOCOPIADORA MARCA KYOCERA						Shirosawa Company S.A.I.C.	
Ítems	Cód. de Catálogo	FOTOCOPIADORAS/ Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de medida	Presen-tación		
1	81141804 -001	KYOCERA KM-1500 / 1500 LA				Precio Unitario (IVA Incl.)	Precio Total (IVA incl.)
1.1		Unidad de Proceso	1	Unidad	Evento	2.225.000	2.225.000
1.2		Cable de Scanner (Cord Assy Scanner)	1	Unidad	Evento	641.150	641.150
1.3		Rodillo de Calor	1	Unidad	Evento	667.000	667.000
1.4		Thermistor	1	Unidad	Evento	470.250	470.250
1.5		Uña de Separación (4 uñas)	1	Unidad	Evento	110.000	110.000
1.6		Buje de Fusor Izquierdo	1	Unidad	Evento	118.200	118.200
1.7		Buje de Fusor Derecho	1	Unidad	Evento	118.200	118.200
1.8		Lámpara 230 Fijación	1	Unidad	Evento	727.800	727.800
1.9		Embrague MPF	1	Unidad	Evento	171.500	171.500
1.10		Embrague de Registro	1	Unidad	Evento	175.000	175.000
1.11		Embrague de Casetero (Clucth Cassette)	1	Unidad	Evento	184.500	184.500
1.12		Guia de Paso de Papel	1	Unidad	Evento	139.500	139.500

Shirosawa Company S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kyocera

LOTE Nº 1 - FOTOCOPIADORA MARCA KYOCERA						Shirosawa Company S.A.I.C.	
Ítems	Cód. de Catálogo	FOTOCOPIADORAS/ Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de medida	Presen-tación		
1.13		Buje de Registro Izquierdo	1	Unidad	Evento	55.000	55.000
1.14		Buje de Registro Derecho	1	Unidad	Evento	55.000	55.000
1.15		Rodillo de Alimentación	1	Unidad	Evento	165.000	165.000
1.16		Cubierta Frontal (Frente de La Cubierta 1/2)	1	Unidad	Evento	570.300	570.300
1.17		Base MPF del Bypass	1	Unidad	Evento	165.000	165.000
1.18		Resorte de Uñas de Separación (04 uñas) (Spring Separator)	1	Unidad	Evento	37.800	37.800
1.19		Topeador de Tamaño de Papel	1	Unidad	Evento	55.000	55.000
1.20		Resorte de Topeador	1	Unidad	Evento	55.000	55.000
1.21		Posicionador de Tamaño de Papel Folio	1	Unidad	Evento	55.000	55.000
1.22		Rodillo de Presión (Press Roller)	1	Unidad	Evento	740.600	740.600
1.23		Bandeja A MPF	1	Unidad	Evento	135.850	135.850
1.24		Bandeja B MPF	1	Unidad	Evento	129.450	129.450
1.25		Diagnóstico, Configuración y Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Equipo	1	Unidad	Evento	196.000	196.000
1.26		Costo Adicional de Traslado a San Pedro Del Ycuamandyyú	1	Unidad	Evento	330.000	330.000
1.27		Costo Adicional de Traslado a Caazapá	1	Unidad	Evento	330.000	330.000
1.28		Costo Adicional de Traslado a Cruce Pioneros - Chaco	1	Unidad	Evento	385.000	385.000
		SUB TOTAL				**9.208.100**	**9.208.100**

2	81141804 -001	KYOCERA KM 1620/ Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de medida	Presen-tación	Precio Unitario (IVA Incl.)	Precio Total (IVA incl.)
2.1		Kit de Cilindro 1620/ 2050	1	Unidad	Evento	2.490.390	2.490.390
2.2		Kit de Fusor (Parts Fuser Right 120 Assy)	1	Unidad	Evento	798.180	798.180
2.3		Polea Tampón de Alimentación (PULLEY PAD FEED)	1	Unidad	Evento	187.000	187.000
2.4		Polea de Separación (PULLEY SEPARATION)	1	Unidad	Evento	78.500	78.500
2.5		Polea de Alimentación A (PULLEY FEED A)	1	Unidad	Evento	78.500	78.500
2.6		Embrague Bypass Km 2035/1635	1	Unidad	Evento	512.200	512.200
2.7		Palanca de Transporte Frontal (Lever Conveying Front)	1	Unidad	Evento	301.940	301.940
2.8		Rodillo de Transferencia (Roller Transfer)	1	Unidad	Evento	487.200	487.200
2.9		Buje de Transferencia (Bush Transfer)	1	Unidad	Evento	33.600	33.600
2.10		Buje de Rodillo de Transferencia (Bush Transfer Roll)	1	Unidad	Evento	33.600	33.600
2.11		Rodillo de Presión (Press Roller)	1	Unidad	Evento	625.700	625.700
2.12		Cojinete (Bearing Press Roller)	1	Unidad	Evento	230.000	230.000
2.13		Cubierta Izquierda D (Strap Left Cover A)	1	Unidad	Evento	34.000	34.000
2.14		Cubierta Izquierda B (Strap Left Cover B)	1	Unidad	Evento	34.000	34.000
2.15		Cubierta Izquierda C (Strap Left Cover C)	1	Unidad	Evento	34.000	34.000
2.16		Perno (Pin Front Strap)	1	Unidad	Evento	34.000	34.000
2.17		Sub Tabla de Bandeja Manual (Bypass Sub Table B)	1	Unidad	Evento	205.000	205.000
2.18		Tapón Derecho de La Cubierta Izquierda (Stoper Left Over R)	1	Unidad	Evento	34.000	34.000
2.19		Tapón Izquierdo de La Cubierta Izquierda (Stoper Left Cover L)	1	Unidad	Evento	34.000	34.000

Shirosawa Company S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div Kyocera

LOTE Nº 1 - FOTOCOPIADORA MARCA KYOCERA						Shirosawa Company S.A.I.C.	
Ítems	Cód. de Catálogo	FOTOCOPIADORAS/ Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de medida	Presen-tación		
2.20		Palanca de Levante (Lever Pick Up)	1	Unidad	Evento	85.000	85.000
2.21		Diagnóstico, Configuración y Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Equipo	1	Unidad	Evento	275.000	275.000
		SUB TOTAL				6.625.810	6.625.810

3	81141804 -001	KYOCERA KM 2035/ Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de medida	Presen-tación	Precio Unitario (IVA Incl.)	Precio Total (IVA inclu.)
3.1		Kit de Cilindro 1620/ 2050	1	Unidad	Evento	2.490.390	2.490.390
3.2		Kit de Fusor (Parts Fuser Right 120 Assy)	1	Unidad	Evento	798.180	798.180
3.3		Polea Tampón de Alimentación (Pulley Pad Feed)	1	Unidad	Evento	187.000	187.000
3.4		Polea de Separación (Pulley Separation)	1	Unidad	Evento	78.500	78.500
3.5		Polea de Alimentación A (Pulley Feed A)	1	Unidad	Evento	78.500	78.500
3.6		Embrague Bypass Km 2035/1635	1	Unidad	Evento	512.200	512.200
3.7		Palanca de Transporte Frontal (Lever Conveying Front)	1	Unidad	Evento	301.940	301.940
3.8		Rodillo de Transferencia (Roller Transfer)	1	Unidad	Evento	487.200	487.200
3.9		Buje de Transferencia (Bush Transfer)	1	Unidad	Evento	33.600	33.600
3.10		Buje de Rodillo de Transferencia (Bush Transfer Roll)	1	Unidad	Evento	33.600	33.600
3.11		Rodillo de Presión (Press Roller)	1	Unidad	Evento	625.700	625.700
3.12		Cojinete (BEARING PRESS ROLLER)	1	Unidad	Evento	230.000	230.000
3.13		Cubierta Izquierda D (Strap Left Cover A)	1	Unidad	Evento	34.000	34.000
3.14		Cubierta Izquierda B (Strap Left Cover B)	1	Unidad	Evento	34.000	34.000
3.15		Cubierta Izquierda C (Strap Left Cover C)	1	Unidad	Evento	34.000	34.000
3.16		Perno (PIN FRONT STRAP)	1	Unidad	Evento	34.000	34.000
3.17		Sub Tabla de Bandeja Manual (Bypass Sub Table B)	1	Unidad	Evento	205.000	205.000
3.18		Tapón Derecho de la Cubierta Izquierda (Stoper Left Cover R)	1	Unidad	Evento	34.000	34.000
3.19		Tapón Izquierdo de la Cubierta Izquierda (Stoper Left Cover L)	1	Unidad	Evento	34.000	34.000
3.20		Palanca de Levante (Lever Pick Up)	1	Unidad	Evento	85.000	85.000
3.21		Diagnóstico, Configuración y Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Equipo	1	Unidad	Evento	275.000	275.000
		SUB TOTAL				6.625.810	6.625.810
4	81141804-001	KYOCERA KM 2810/ Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de medida	Presen-tación	Precio Unitario (IVA Incl.)	Precio Total (IVA inclu.)
4.1		Kit de Mantenimiento	1	Unidad	Evento	2.137.410	2.137.410
4.2		Unidad de Cilindro	1	Unidad	Evento	1.150.650	1.150.650
4.3		Kit de Fusor	1	Unidad	Evento	1.050.000	1.050.000
4.4		Base MFP	1	Unidad	Evento	127.250	127.250
4.5		1Goma de Arrastre de Papel (Pulley Paper Feed)	1	Unidad	Evento	159.200	159.200
4.6		Goma de Arrastre de Papel 2 (Pulley Pick up Assy)	1	Unidad	Evento	115.000	115.000
4.7		Goma de Retardo (Retard Roll Assy)	1	Unidad	Evento	170.500	170.500
4.8		Buje de Fusor Izquierdo	1	Unidad	Evento	117.000	117.000
4.9		Guía de Paso de Papel (Guide Turm)	1	Unidad	Evento	175.000	175.000
4.10		Placa Principal (PWB main Affi)	1	Unidad	Evento	4.943.900	4.943.900

Shirosawa Company S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kyocera

LOTE Nº 1 - FOTOCOPIADORA MARCA KYOCERA						Shirosawa Company S.A.I.C.	
Ítems	Cód. de Catálogo	FOTOCOPIADORAS/ Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de medida	Presen-tación		
4.11		Resorte de Sensor de Bypass (Spring Actuator)	1	Unidad	Evento	64.000	64.000
4.12		1 Sensor de Bypass (Actuator MFP)	1	Unidad	Evento	64.000	64.000
4.13		Diagnóstico, Configuración y Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Equipo	1	Unidad	Evento	253.000	253.000
4.14		Costo Adicional de Traslado a la Sede Caazapá	1	Unidad	Evento	330.000	330.000
4.15		Costo Adicional de Traslado a Pedro Juan Caballero	1	Unidad	Evento	330.000	330.000
4.16		Costo Adicional de Traslado a Santa Rosa Misiones	1	Unidad	Evento	330.000	330.000
4.17		Costo Adicional de Traslado a San Pedro Del Ycuamandyyú	1	Unidad	Evento	330.000	330.000
		SUB TOTAL				11.846.910	11.846.910
		TOTAL					34.306.630

MONTO MÁXIMO: 80.000.000.-
MONTO MÍNIMO: 40.000.000.-

El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLÁUSULA SEXTA.

PLAZO Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del Contrato es a partir de la fecha de su formalización, y hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA.

FORMA Y MONEDA DE PAGO.

El pago del SERVICIO se hará en Guaraníes y será efectuado en forma directa por LA FACULTAD, por el SERVICIO entregado por EL PROVEEDOR y aceptado por LA FACULTAD, de los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017 y ***sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018***, de acuerdo a la programación efectuada en el Plan Financiero Institucional según el siguiente detalle: primer pago mes de abril, segundo pago mes de julio y tercer pago mes de noviembre y el restante se dispondrá en el Ejercicio Fiscal 2016 según el Plan Financiero Institucional de dicho Ejercicio Fiscal, los cuales no excederán de 60 (sesenta) días previa solicitud de pago por escrito a la que irá adjuntada la factura correspondiente. La factura debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda. ----------

La Convocante estará exenta del cumplimiento del plazo de pago, en caso de la falta de aprobación del Plan Financiero y el Plan de Caja Institucional. ----------

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", LA FACULTAD retendrá el equivalente del 0,4% sobre el importe de cada factura. Además, dos por ciento (2%) sobre el importe sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro en concepto de Retención del Impuesto a la Renta y treinta por ciento (30%) del importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro. ----------

Shirosawa Company S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kyocera

CLÁUSULA OCTAVA.

POLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Contratista presentará una **PÓLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por el 10% del monto máximo total del Contrato**, dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del mismo, conforme a lo estipulado en el Inc. 4 del Art. 36° y el Art. 81° del Decreto 21.909/08, cuyo vencimiento deberá ser por lo menos 30 días posteriores a la vigencia del presente contrato. . La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá consistir, a elección del Oferente, en algunos de los siguientes tipos:

a) Una Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay; o
b) Una Garantía Bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay. ----------

CLÁUSULA NOVENA.

REAJUSTE DE PRECIOS.

El precio del contrato podrá ser reajustable:
El Precio total del Contrato estará sujeto a reajustes, cuyo precio estará redeterminado por la siguiente fórmula:
Pr = Pb x Fr
Donde:
Pr = Precio Redeterminado del contrato
Pb = Precio Básico del contrato
Fr = Factor de Redeterminación
La metodología de ajuste será aplicado solo a solicitud del contratista y cuando la variación del Factor de Redeterminación (Fr) sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) en relación al Precio Básico (Pb).

Asimismo, para determinación del Factor de Redeterminación, será aplicado la siguiente ecuación:
*Fr** = [(0,60 x TC1/TC0) + (0,40 x IPC1/IPC0)]*
Donde:
Fr = Factor de Redeterminación
TC1 = Tipo de cambio promedio de los treinta días previos a la solicitud de ajuste. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.
TC0 = Tipo de cambio del día de suscripción del contrato. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.
IPC1 = Índice de Precios al Consumidor acumulado del mes anterior a la solicitud de reajuste.
IPC0 = Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de la suscripción del contrato.
No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al Plan de Entrega. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA

PLAZO DE ENTREGA Y MULTAS.

El PROVEEDOR se obliga incondicionalmente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la FACULTAD, a prestar diligente y oportunamente el SERVICIO objeto del presente contrato, en el lugar señalado y dentro del plazo fijado en la Orden de Servicio. -

El valor de las multas será del **1 %** del valor del servicio efectivamente no proveído por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. Teniendo en cuenta que el total máximo de la misma (multa), no podrá en ningún caso sobrepasar el 10 % del monto total del Contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, la Contratante podrá poner término al Contrato o en su caso, ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Shirosawa Company S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kyocera

En el caso que las multas superen el porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento de contrato y la convocante decida no rescindir el mismo, se continuará aplicando las penalidades previstas en el mencionado punto del Pliego.

El adjudicado o contratista no será pasible de multas por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato o de la Orden de Compra y/o de Servicio en su caso, sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

De acuerdo a lo apuntado en el numeral anterior, se entiende por "Fuerza Mayor", un evento o situación fuera del control del Adjudicado o Contratista que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena entre otros. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Adjudicado o Contratista notificará por escrito a la Contratante dentro del plazo previsto para la entrega del bien y/o servicio sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

CLÁUSULA UNDÉCIMA.

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

La sanción prevista en el artículo anterior, no se aplicará en caso de sobrevenir Fuerza Mayor y/o caso fortuito, previstos en el Código Civil Paraguayo. ----------

Estas circunstancias serán comunicadas inmediatamente por EL PROVEEDOR a la FACULTAD dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles corridos contados desde el momento que el proveedor tuviese conocimiento del inconveniente. ----------

CLÁUSULA DUODÉCIMA.

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.

TERMINACION DE LOS CONTRATOS. Art. 57 Ley 2051/2003.

Los contratos terminarán:

a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

b) por mutuo acuerdo de las partes;

c) por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato;

d) por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor;

e) por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. --

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.

TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Art. 58 Ley 2051/2003.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. ----------

Shirosawa Company S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kyocera

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.

RESCISIÓN DEL CONTRATO. Art. 59 Ley 2051/2003.

La Contratante podrá rescindir unilateralmente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del proveedor;
b) por quiebra o insolvencia del proveedor;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de la provisión, imputable al proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003,
g) La Falta de Disponibilidad Presupuestaria y/o Financiera de la Facultad para hacer frente a los compromisos contractuales; y,
h) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el suministro de servicios contratados. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.

TERMINACIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATANTE. Art. 60 Ley 2051/2003.

El proveedor podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;
b) por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuestos por la Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,
c) cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante. ----------

Si EL PROVEEDOR decidiese rescindir este contrato por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a LA FACULTAD, con una anticipación no menor de diez días hábiles. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO.

El Departamento de Contrataciones podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificación a este contrato, durante la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el (20%) veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. ----------

Cualquier modificación a este contrato deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el DECANO de la Facultad de Ciencias Agrarias. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.

RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

Se procederá a la verificación con los documentos pertinentes con la participación de representantes del PROVEEDOR y de LA FACULTAD para la entrega efectiva de los servicios y/o bienes objeto de este contrato. ----------

Shirosawa Company S.A.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kyocera

El servicio y/o bienes entregados serán objetos de aprobación por parte de LA FACULTAD para el posterior pago. Si el BIEN fuera rechazado, EL PROVEEDOR será pasible de las sanciones previstas para el incumplimiento del contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.

LEYES Y REGLAMENTOS. EL PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes que de una u otra forma afecte el servicio objeto de este contrato. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL.

Las diferencias o litigios que pudieran sobrevenir como consecuencia del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidos ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas además a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, Art. 8° y su Reglamentación. La jurisdicción determinada rechaza desde ya cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las partes fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente contrato. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.

ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en todo lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en (2) dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho, y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma, en la Ciudad de San Lorenzo de la República del Paraguay, a los 29 días del mes de junio del año 2017. ----------

Lic. Gustavo Martín Ascencio
Representante Legal

Shirosawa Company S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div Kyocera

Prof. Ing. Agr. Luis Guillermo Maldonado Chamorro
Decano

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
DECANATO